



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D N°.42/2004

Ref.: Ampliación Orden del Día No. 036/2004

Montevideo, 23 de marzo de 2004

VISTO: lo dispuesto por esta Dirección Nacional en resolución recaída en Orden del Día No. 036/2004 publicada el 11 de marzo del 2004;

CONSIDERANDO: que constituye una práctica de buena administración distinguir entre aquellas situaciones que se dan por primera y única vez y aquellas que se reiteran en el año de cometida la primera irregularidad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en los art. 95 y 97 de la Ley 15.691 (Código Aduanero) a lo dispuesto por los Decretos No. 459/997 de 4 de diciembre de 1997 y No. 281/002 de 23 de julio de 2002, y a las facultades conferidas por los artículos 6 y 7 del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002; y a lo establecido en el Decreto 312/998 de 3 de noviembre de 1998;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1.- La inhabilitación del Depósito, que no de cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Día 036/04, se cumplirá en forma automática y dará lugar la primera vez a la inhabilitación solo para el ingreso de mercadería, de reiterar el incumplimiento en el año contado desde la primera irregularidad, la inhabilitación será para el ingreso y para el egreso.-
- 2.- Regístrese y publíquese en Orden del Día. Por el Área de Información y Relaciones Públicas publíquese en la página web del organismo, comuníquese a la Secretaría Administrativa del Mercosur y a la Representación Uruguaya ante ALADI; a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, a los Juzgados de Aduana de 1er. y 2do. Turno, y al Centro de Navegación.

DR. HECTOR NILO PEREZ
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
URUGUAY